

REGLAMENTO PROPIO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Aprobado en Junta de Facultad de 13 de julio de 2021.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2021.

Modificación aprobada en Junta de Facultad de 31 de octubre de 2024.

Modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2025.

Preámbulo

El Reglamento 6/2024 de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante Reglamento General de TFT (RG), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC el 29 de abril de 2024 (BOULPGC de 3 de mayo), contempla el desarrollo de especificidades de aplicación de este RG a las diferentes titulaciones adscritas al centro en un Reglamento propio de TFT del centro, en adelante RC.

La Facultad de Filología tiene adscritas las siguientes titulaciones: Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas, Grado en Lenguas Modernas, Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria, y Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés).

El Reglamento Propio de Trabajo de Fin de Título (en adelante, TFT) de Centro sigue todo lo contemplado en el RG, con las especificidades que se mencionan en el siguiente articulado, que serán generales para las titulaciones de grado y de máster mencionadas anteriormente, según corresponda, salvo que se indiquen explícitamente particularidades de titulaciones concretas.

El presente Reglamento introduce las modificaciones derivadas del acuerdo de Junta de Facultad de 24 de septiembre de 2024 por el que se elimina el resumen extendido como instrumento de valoración en la calificación final del TFG, y del acuerdo de Junta de Facultad de 21 de octubre de 2024 en función de lo solicitado por la Instrucción para la realización del Reglamento Propio de TFT de Centro, con fecha 3 de octubre de 2024.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un TFT que ha de formar parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El acuerdo del pleno del Consejo de Universidades del día 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 7 de julio de 2010, propone que, para los títulos propios de postgrado, al igual que para aquellos que tengan más de 60 créditos ECTS, debe existir un trabajo final para obtener dicha titulación.

El Estatuto del Estudiante, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, abunda en la necesidad de que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)

cuenta con esta normativa.

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, al aprobar el 4 de junio de 2008 el Reglamento para la elaboración de Títulos oficiales, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOULPGC de 2 de enero de 2009), por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2014 (BOULPGC de 8 de abril de 2014) y por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019 (BOULPGC de 5 de abril de 2019), fija el número de créditos ECTS que debe tener el trabajo o proyecto fin de carrera en los grados y másteres oficiales entre 6 y 30.

La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la universidad y la sociedad.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Este Reglamento es de aplicación a todos los títulos impartidos por la Facultad de Filología de la ULPGC que contengan en sus planes de estudio un TFT.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene, desarrollando, en su caso, las directrices básicas del Reglamento General, las especificidades propias de los estudios que se cursan en la Facultad de Filología en lo que se refiere a la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFT tanto de grado y de máster como de títulos propios impartidos.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de normativas internas de la ULPGC relativas a la ordenación académica que estén en vigor y los documentos y normativas que la Comisión de TFT de la Facultad de Filología elabore y se aprueben en Junta de Facultad.

La Facultad de Filología procederá a la constitución de las comisiones de TFT que resulten pertinentes, en los términos recogidos en este Reglamento.

La Junta de Facultad aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las titulaciones que se imparten en el Centro. En el Reglamento, en todo caso, se especificarán los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para los TFT.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como TFT, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la supervisión de un tutor académico, quien actuará como orientador del proceso de aprendizaje, por lo que no se admiten TFT conjuntos.

Se entienden recogidos en el término TFT todos aquellos trabajos de final de título,

sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. En coherencia con el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, o norma que lo sustituya, el TFG de los grados con nivel MECES 3 debe cumplir las condiciones establecidas en este reglamento para los TFM.

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título. Se trata de una asignatura de 6 créditos ECTS, que está recogida en la memoria de verificación del título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

El TFT deberá formar parte como materia o asignatura del plan de estudios de todo título oficial de grado o de máster, según corresponda, así como de los títulos propios que tengan más de 60 créditos ECTS impartidos por el Centro.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de este, así como con las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

En el caso de que la Facultad de Filología implantara dobles titulaciones, el TFT deberá tener relación con los módulos y las materias de ambas titulaciones.

En el caso del grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver Anexo 1) y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse también en departamentos o centros universitarios, centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
- c) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, siempre que encajen en la normativa particular que en su momento desarrolle el Centro.

En el caso de los másteres, así como de los títulos propios de postgrado, el TFT deberá ajustarse al nivel 3 del MECES (ver Anexo 1) y se corresponderá con alguno de estos tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación o trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse también en

departamentos o centros universitarios, centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

- b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
- c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que correspondan a ofertas de los departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular que en su momento pueda desarrollar el Centro.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutorización

El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación, en el curso correspondiente o hasta tres cursos anteriores, y que, salvo en casos excepcionales que se explicitan en el artículo siguiente, tengan experiencia docente en el título de que se trate.

La Comisión garantizará el derecho del estudiantado a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, velará por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesorado tutor, por el equilibrio en el número de tutorizaciones asignadas al profesorado, y favorecerá los acuerdos de tutela voluntarios alcanzados entre el profesorado y el estudiantado, en los plazos establecidos por cada centro, siempre y cuando estén justificados por una causa objetiva (por ejemplo, por una beca vinculada a un profesor).

La Comisión de TFT, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por dos tutores académicos, uno de los cuales, al menos, deberá ser un docente del título.

Cuando el TFT corresponda a una doble titulación, debe contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a una de las titulaciones participantes en el programa formativo de doble titulación, salvo que ambas titulaciones compartan un mínimo del 75% de los ámbitos de conocimiento, de las competencias, de los perfiles profesionales y de los resultados de aprendizaje. Si se asigna un tutor que imparta docencia en las dos titulaciones, podrá actuar como tutor único.

Artículo 7.- Profesorado

Antes del comienzo de cada curso académico, el Centro hará público un listado con los profesores que pueden actuar como tutores de las propuestas de TFT que se presenten ese curso. En dicho listado figurarán necesariamente todos los profesores que impartan docencia en el Centro durante dicho curso académico, y que pertenezcan a áreas de conocimiento con docencia en el Centro. No obstante, cualquier otro profesor que no imparta docencia en el Centro, pero que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento, podrá formar parte de ese listado, siempre de manera voluntaria. El número máximo y mínimo de trabajos que podrá dirigir cada profesor será el que establezca en cada caso el Reglamento de Organización Académica de la ULPGC.

En el caso de que, tras la aplicación del criterio anterior, el número de profesores disponible resultara insuficiente para garantizar la tutela de todos los trabajos, la Comisión de TFT podrá ampliar excepcionalmente el número de trabajos que pueda tutorizar cada profesor (hasta un máximo de 15 horas por encima del potencial docente máximo) de

acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 6/2024 de los TFG y TFM de las titulaciones oficiales de la ULPGC. En todo caso, la Comisión de TFT del Centro velará por que el número de TFT se distribuya de forma equitativa entre los profesores que puedan actuar como tutores de TFT.

Para poder participar en las actividades de TFT se deberá tener al menos la misma titulación que el nivel formativo de grado o de máster, según corresponda.

La Facultad velará, en todo caso, por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de TFT y por el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

En el caso de que un mismo título ofrecido por el Centro se impartiera en más de una modalidad o en más de un centro docente, los requisitos para la asignación de tutores académicos serán similares, debiendo quedar recogido este procedimiento en sus Sistemas de Gestión de Calidad. Este mismo criterio se tendrá en cuenta en el caso de títulos interuniversitarios y en los títulos conjuntos entre universidades.

Están obligados a actuar como tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado. Para que pueda asignársele tutor, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. La dirección del Centro publicará la lista de alumnos, los tutores asignados, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de dicho TFT.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado trabajo con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de TFT autorizará, de manera individualizada y previa solicitud del estudiante, el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como criterio general, la Comisión de TFT podrá autorizar esta colaboración externa cuando exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución. En el caso de que no exista esta vinculación, la Comisión valorará la idoneidad de la solicitud de cotutela y la conveniencia o no de aprobarla excepcionalmente.

Una vez presentado y aprobado el TFT, la secretaría de la Facultad podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT. La Facultad dispondrá de un registro de cotutores y recogerá esta actividad en la memoria anual del Centro.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO (TFT)

Artículo 10.- Creación

Cada una de las titulaciones oficiales impartidas por el Centro podrá contar con una comisión de TFT, si bien podrá crearse, si así lo acuerda la Junta de Centro, una comisión única para los Grados impartidos por el Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la ULPGC. Dicha comisión podrá subdividirse, cuando proceda, en subcomisiones de TFT para tratar los problemas específicos de cada una de las titulaciones.

En el caso de que se estableciesen programas formativos de doble titulación existirá una única comisión de TFT, que deberá velar por que los trabajos que se realicen en el marco de dichos programas formativos mantengan un equilibrio entre las dos titulaciones.

En el caso de los Másteres, estas funciones podrán ser desarrolladas por la Comisión Académica del Máster, que será la encargada de coordinar y supervisar el proceso de realización de los TFT.

El Sistema de Gestión de Calidad de la Facultad de Filología velará por que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

Las comisiones de TFT tendrán las siguientes funciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como el Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de las titulaciones de la ULPGC.
- b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su TFT. A tal fin, y en colaboración con los departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrán organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de trabajos cada año.
- d) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un TFT y a un tutor, de acuerdo con los criterios de asignación aprobados por el Centro.
- e) Asignar tutor académico a los estudiantes matriculados para realizar el TFT mediante el sistema que el Centro establezca, respetando en la medida de lo posible la propuesta de cada estudiante.
- f) Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT, incluyendo tanto los miembros titulares como los suplentes.
- g) Dar el visto bueno a las propuestas de trabajo presentadas.
- h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los TFT.

- i) Garantizar que los trabajos propuestos para su defensa cumplan las normas establecidas por la Comisión de TFT para su elaboración.
- j) Difundir y promocionar los TFT que se han defendido en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- k) Dictaminar con carácter preceptivo sobre cualquier propuesta de modificación del Reglamento de TFT de su titulación.
- l) Establecer un calendario unificado para la presentación de propuestas de trabajos y su defensa, que deberá ajustarse al calendario académico del ULPGC.
- m) Autorizar, cuando haya justificación para ello, y de forma motivada, que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico.
- n) Establecer el sistema de evaluación de los TFT, conforme a lo previsto en la Memoria de Verificación del título y según los criterios y exigencias que fije la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- o) Supervisar la guía docente de la asignatura de TFT, cuya elaboración será asignada, preferentemente, a un miembro del equipo directivo.

En el caso de que el título se imparta en distintas modalidades o en distintas sedes, o en centros adscritos con titulaciones que se imparten en otros centros docentes de la ULPGC, deberá existir una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de unificar criterios en lo referente al TFT.

Artículo 12.- Composición

Como norma general, cada comisión de TFT contará con los siguientes miembros: un mínimo de cuatro profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de las titulaciones cuyos TFT gestione y que estén acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo, los respectivos coordinadores de cada grado, el secretario y el decano del Centro. Como secretario actuará el secretario del Centro, que tendrá voz, pero no voto.

En el caso de que se establecieran programas de doble titulación, se deberá formar una comisión de TFT constituida por, al menos, tres miembros de la comisión de TFT de cada una de las titulaciones de la doble titulación. Ninguna de las titulaciones podrá tener menos de dos miembros. De esta comisión será miembro nato el coordinador de la doble titulación, quien podrá presidirla por delegación del decanato o dirección del Centro en el que se imparte la titulación principal. Actuará como secretario el del centro de la titulación que aporte mayor número de créditos.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de TFT serán elegidos por la Junta de Centro por un periodo de cuatro años. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y cumplir con los mismos requisitos que para ser tutores.

El presidente será el decano, que podrá delegar en algún vicedecano del Centro. En el caso de que se implantara algún máster de Investigación, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser doctor y podrá ser el coordinador del máster. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser tutor y miembro de los tribunales de TFT.

El secretario del Centro, que hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

Para que pueda asignársele un TFT, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. Para ello, deberá haber superado al menos el 65 % de los créditos de la titulación, en el caso de los estudios de grado, circunstancia que no será de aplicación para los títulos de máster.

Los estudiantes que se encuentren en un programa de movilidad podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor o tutores académicos de la Facultad de Filología de la ULPGC, y tutor colaborador y/o cotutor del centro receptor, en su caso. La presentación de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT tendrá, en principio, un carácter individual, si bien diversos TFT relacionados podrán también plantearse como un trabajo común. En estos casos, en los que se procurará que el trabajo esté equilibrado entre todo el colectivo de alumnos que participa en el TFT común, deberá quedar claramente identificado el trabajo específico de cada estudiante, que podrá ser evaluado de forma independiente. El tutor general del trabajo deberá ser el mismo, aunque podrá haber también cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del TFT. Se procurará que el tribunal evaluador del TFT común sea el mismo, pudiéndose, con todo, cambiar algún miembro a efectos de poder disponer de algún especialista en el trabajo específico que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para solicitud de tutor de TFT

La Comisión de TFT establecerá los plazos en los cuales el estudiante matriculado en la asignatura podrá presentar la solicitud de tutor, que se enviará a la Secretaría del Centro a través de los medios electrónicos dispuestos al efecto. En todos los casos, la Comisión se reunirá en los primeros 60 días del curso académico para proceder a la asignación del tutor.

Para hacer un cambio de tutor de TFT, que deberá estar avalado por alguna justificación de tipo académico que no contravenga lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento sobre la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores, el estudiante deberá remitir a la Secretaría del Centro, una solicitud de cambio de tutor, firmada digitalmente por el tutor inicialmente asignado. En el caso de que la Comisión considere que el cambio debe realizarse, asignará un nuevo tutor de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 17.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos

La Comisión de TFT establecerá los plazos dentro de los cuales el estudiante podrá presentar la solicitud de realización de TFT, que deberá contar con el visto bueno del tutor o tutores. La solicitud de realización de TFT se entregará a la Secretaría del Centro a través de los medios electrónicos dispuestos al efecto.

Una vez finalizado el plazo para la solicitud de realización de TFT, la Comisión de TFT dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada por la Comisión. Se abrirá entonces un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean

subsanales sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsanan, la propuesta se considerará desestimada.

Artículo 18.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de la aceptación de un título de TFT realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con los artículos 122 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19.- Información

El estudiante deberá ajustarse a las normas sobre elaboración y presentación del TFT que establezca la comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas se publicarán a través de los medios telemáticos de los que se disponga.

En lo que se refiere a las solicitudes, se presentarán de forma telemática mediante los documentos normalizados, según las normas establecidas por cada comisión. Dichos documentos estarán disponibles en la página web de la Facultad.

Artículo 20.- Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo máximo de dos cursos académicos, a contabilizar desde que la solicitud de realización de TFT fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT y su posterior defensa ante un tribunal evaluador.

La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar dicho plazo, si bien en ningún caso el TFT podrá tener una vigencia superior a los tres cursos académicos desde la autorización de la propuesta por la comisión correspondiente. Superado este plazo, al estudiante se le asignará un nuevo tutor y deberá presentar otra propuesta.

En todo caso, se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 28.

Artículo 21.- Presentación y plazo para la defensa

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFT del Centro, de acuerdo con el calendario académico de la ULPGC.

Para la defensa del TFT, el estudiante deberá enviar a la secretaría de la Facultad a través de los medios electrónicos dispuestos a tal efecto la siguiente documentación:

- La solicitud de defensa del TFT, en la que debe constar la firma electrónica del estudiante y del tutor o tutores académicos.
- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFT.
- Una copia en PDF del TFT, firmada con certificado digital por el estudiante y el tutor o tutores académicos, acompañada de la documentación que se establezca en las normas de elaboración y presentación del TFT, que deberá aparecer igualmente firmada.

Además, en el mismo plazo, el tutor deberá enviar el informe de tutorización del TFT a la secretaría de la Facultad de acuerdo con el baremo establecido por la Comisión de TFT

a tal efecto. La entrega del informe en tiempo y forma es preceptiva para poder proceder al acto de defensa del TFT.

Artículo 22.- Publicidad

El Centro dará publicidad, preferentemente de modo telemático, a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la comisión de TFT de cada titulación.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 23.- Composición del Tribunal

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente, un secretario y un vocal; en todos los casos, deberán reunir las mismas condiciones que para ser tutor académico. El miembro del tribunal de mayor rango académico actuará como presidente y el de menor rango como secretario y se responsabilizará de trasladar a la Secretaría del Centro la documentación del acto de presentación del TFT, así como las grabaciones resultantes, que se enviarán por medios telemáticos.

Los tutores no podrán formar parte, en ningún caso, del tribunal evaluador.

En el caso de los másteres, de forma excepcional motivada por el interés académico o de investigación y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en la titulación, personal que cuente con venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por el Centro.

El profesorado designado a este efecto solo podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Por tratarse de profesoras que en la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Por estar totalmente liberado de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación.
5. Por coincidir las actuaciones con clases del profesor propuesto en titulaciones oficiales de la ULPGC, extremo que deberá ser acreditado por el Centro donde se imparten dichas clases.

En el caso del TFT del Grado en Lenguas Modernas, será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 de este Reglamento.

Si una vez válidamente constituido el tribunal de TFT, alguno de los miembros tuviera que ausentarse por causa de fuerza mayor, el tribunal podrá continuar con el proceso de evaluación, siempre y cuando uno de los miembros presentes sea docente de materias afines a la temática del trabajo y los presentes asuman las funciones de presidente y secretario, teniendo el presidente voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 24.- Asignación de tribunal

La Comisión de TFT asignará un tribunal y un miembro suplente a cada TFT en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la solicitud de defensa. El presidente del tribunal será el miembro de mayor rango académico, salvo en el caso de que tenga que ser sustituido por el suplente, que ocupará automáticamente la presidencia en su lugar. Asimismo, el secretario será el miembro de menor rango académico.

Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.

Artículo 25.- Determinación de fecha del acto de exposición

La Secretaría del Centro comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la defensa del TFT por parte del alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al TFT. Asimismo, comunicará día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Reglamento general de la ULPGC, la Administración del Edificio deberá verificar que los profesores del tribunal titular son profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo.

Artículo 26.- Asistencia

En la ULPGC la asistencia a las sesiones presenciales previstas para los tribunales de TFT es obligatoria y el Centro velará por que esta se cumpla de forma efectiva.

El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, director de departamento y, en caso de falta reiterada, al vicerrectorado con competencias en profesorado) la ausencia injustificada de los profesores.

CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 27.- Matrícula

Como paso previo a la presentación de la solicitud de tutor para el TFT, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura. La asignación de tutor y tema tendrá vigencia durante un máximo de dos cursos académicos, salvo en los casos excepcionales recogidos en el artículo 20 de este reglamento.

Artículo 28.- Limitaciones para la defensa de un mismo TFT

El estudiante dispondrá de dos oportunidades para defender un mismo TFT. En caso de no superar la asignatura en la primera de ellas, se constituirá el mismo tribunal para la segunda. Si no se aprueba en esta segunda, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de tutor o tutores académicos.

En el caso de no aprobar el TFT en la primera de esas dos oportunidades, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor, por medio de un informe, los elementos del trabajo que no se ajustan a los baremos establecidos y todas las modificaciones que deben realizarse para lo cual deberá presentar una nueva solicitud de defensa.

Artículo 29.- Requisitos para la exposición

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos de la titulación, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el trabajo, que deberá contar con la autorización del tutor.

Artículo 30.- Lenguas habilitadas

1. Como norma general, los TFT de la Facultad de Filología se elaborarán y se defenderán en español, salvo lo previsto en el punto siguiente.
2. En el Grado en Lenguas Modernas serán de aplicación los siguientes criterios:
 - a. Los TFT del Grado en Lenguas Modernas podrán redactarse en inglés, francés o chino.
 - b. En el caso de los trabajos redactados en inglés, francés o chino, si el tutor no pertenece al área de conocimiento correspondiente a la lengua en que se redacte el trabajo, podrá asignarse, si se estima oportuno, un cotutor de dicha área.
 - c. La autorización para la realización de trabajos redactados en francés o chino estará vinculada a la posibilidad de disponer de profesorado suficiente para la tutorización y constitución de los respectivos tribunales.
3. En el Máster en Cultura Audiovisual y Literaria, los TFM podrán redactarse en español o inglés. En el Máster en Aprendizaje de Contenidos en Lengua Extranjera, los TFM se redactarán en inglés.

Artículo 31.- Convocatoria del acto de defensa

En cada una de las convocatorias oficiales, el decanato publicará en la página web de la Facultad, con una antelación de, al menos, 15 días naturales, la convocatoria oficial de los actos de defensa de los TFT, indicándose, en cada caso, título del trabajo, autor, tutor, tribunal, fecha, hora y lugar.

Artículo 32.- Presentación

La presentación del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral, de modo necesario en las titulaciones de máster y si así se especifica en la memoria de verificación en las titulaciones de grado. Salvo por circunstancias debidamente justificadas, el tutor académico deberá asistir al acto de defensa. En el caso en que no pudiera hacerlo, la ausencia deberá ser debidamente notificada ante el decanato con antelación al acto.

Tras una presentación, que no excederá los quince minutos, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal, sin que el acto, salvo en casos excepcionales, pueda superar la duración de una hora.

El tiempo de la presentación, así como el de las preguntas, deberán quedar recogidos en el documento de especificaciones propias del TFT de la titulación. De acuerdo con el artículo 27.6 del Reglamento general de los Trabajos de Fin de Grado y Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este acto deberá ser grabado (al menos en formato de audio) previa autorización escrita del alumno, utilizando los medios establecidos para ello por la dirección del Centro, que será responsable de su custodia. En los casos en que no existiera autorización del estudiante para la grabación, el

tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la presentación del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Artículo 33.- Aplazamiento

De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Evaluación de los Resultados del Aprendizaje de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplaze la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, la Secretaría volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 34.- Adaptaciones

Una vez informado por la persona responsable de la tutorización de necesidades específicas del Centro, el presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la presentación del TFT en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 35.- Justificación

El estudiante podrá solicitar al secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 36.- Deliberación

Una vez expuesto el TFT, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o este por sí mismo la comparecencia del tutor académico del TFT para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el trabajo. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Artículo 37.- Evaluación y calificación

Para la calificación del Trabajo por el tribunal, se deberán tener en cuenta los siguientes instrumentos de evaluación:

- El Trabajo de Fin de Título.
- El informe del tutor, que valorará la actitud y el progreso del estudiante durante el desarrollo del TFT.
- La presentación oral.

Previamente a la defensa, el tutor deberá emitir su valoración del TFT siguiendo los baremos elaborados por la Comisión de TFT. Esta valoración, firmada electrónicamente, será enviada mediante el correo institucional al secretario del Centro de forma independiente. Los baremos para la calificación del tutor y de los miembros del tribunal, que deberán hacerse constar en la guía docente de la asignatura, deben ser acordes con los establecidos en la memoria de verificación del título y tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Asistencia a las sesiones programadas.
- Implicación, autonomía y toma de decisiones.
- Apertura a las sugerencias del tutor.
- Cumplimiento del trabajo fijado.
- Calidad y rigor académico del trabajo presentado.
- Identificación clara y explícita de los objetivos del trabajo.
- Justificación de la metodología empleada.
- Proceso adecuado de documentación.
- Presentación razonada de los resultados.
- Presentación sintética y ordenada de las conclusiones.
- Uso adecuado de las convenciones bibliográficas, tanto en el cuerpo del texto como en la recopilación de referencias final.
- Calidad de la redacción y uso adecuado del lenguaje (puntuación, ortografía, corrección sintáctica, selección léxica, estilo o nivel de lengua seleccionado).
- Calidad de la presentación formal, respetando las pautas concretas que la Comisión de TFT elabore al respecto.
- Calidad de la presentación oral, de acuerdo con las pautas establecidas por la Comisión de TFT.

Tras la deliberación del tribunal, se procederá a la calificación final, y se sumarán los resultados obtenidos tras haber aplicado los porcentajes establecidos en el baremo elaborado por la Comisión de TFT. Tras el acto de defensa, el secretario del tribunal enviará las valoraciones del TFT de los tres miembros del tribunal al secretario del Centro. Atendiendo a las memorias de verificación de los títulos que se imparten en nuestro centro y de acuerdo con el artículo 19.1 del Reglamento 6/2024 de los TFG y TFM de las titulaciones oficiales de la ULPGC, no se permite la evaluación por tutor.

La calificación final se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso
- 5,0 – 6,9: Aprobado
- 7,0 – 8,9: Notable
- 9,0 – 10: Sobresaliente

Cuando la nota media sea 9 o superior a 9, el tribunal podrá proponer la mención de "Matrícula de Honor". Para ello, deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumno y al tutor académico las recomendaciones que considere oportunas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28.

En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días hábiles para presentar su reclamación a la dirección del Centro. El director

o decano del Centro solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al presidente del tribunal que evaluó el TFT. A partir de aquí, el procedimiento que se seguirá será el establecido a tal efecto en el Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El profesor que haya detectado una irregularidad en el desarrollo de la prueba o durante su evaluación deberá elevar, en el plazo de cinco días hábiles, informe del suceso al decano o director del Centro a los efectos de instar ante el rector, si este lo considera procedente, la apertura de un expediente informativo o disciplinario.

Artículo 38.- Actas

El secretario del tribunal levantará un acta provisional, en la que se recogerán, en su caso, las faltas de asistencia de los miembros del tribunal, las calificaciones emitidas por cada uno de ellos, la calificación final y todas aquellas circunstancias o incidencias que el tribunal o el tutor deseen reflejar en ella. Una vez recopilada toda la documentación pertinente, el secretario elaborará el acta de calificación definitiva para su firma por parte de los miembros del tribunal y remitirá toda la documentación al secretario del Centro.

El secretario del tribunal remitirá por correo electrónico al estudiante la calificación final obtenida, poniendo en copia al tutor, al presidente del tribunal y al secretario del Centro.

Artículo 39.- Difusión

La ULPGC establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual. El secretario del Centro será el responsable de la base de datos de TFT finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Título del TFT.
- Fecha de presentación.
- Nota final.
- Si el TFT está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el TFT está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

Los TFT solo podrán ser publicados en el repositorio de libre acceso de la ULPGC a petición del estudiante y de su tutor, y siempre que hayan obtenido la calificación de Sobresaliente 10 o Matrícula de Honor.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 40.- Aplicación de los Derechos de Propiedad Intelectual

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de propiedad

intelectual.

Artículo 41.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT serán de aplicación lo establecido en los Estatutos de la ULPGC y en los reglamentos específicos que desarrollen esta materia.

Artículo 42.- Protección de datos

Los TFT estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la protección de datos de carácter personal, por lo que en ellos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.

No obstante, de los TFT se podrán extraer datos o resultados siempre que no se vulneren las normas indicadas.

CAPÍTULO IX: ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 43.- Reconocimiento del mérito

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los TFT por estas instituciones, normalmente colegios profesionales, que otorgan premios a los TFT de cada promoción. Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se deben dar a conocer, al menos entre los estudiantes de la promoción, los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El secretario del Centro llevará un registro de estos premios, que deberán aparecer en la memoria anual del Centro.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. APLICACIÓN DEL MASCULINO GENÉRICO EN ESTA NORMA.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma del masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para las Convocatorias Ordinaria y Extraordinaria del curso académico 2024-2025 podrán acogerse al Reglamento de Centro anterior en aquello que no contradiga al Reglamento General actual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Este Reglamento deroga cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el

Reglamento que se modifica.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. COMPETENCIAS PARA DICTAR INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y APLICACIÓN.

Se faculta al responsable del Centro para que dicte las instrucciones necesarias para aclarar aspectos del desarrollo y aplicación de esta norma, siempre y cuando hagan referencia únicamente al articulado propio de este reglamento y sin que signifiquen cambios sustanciales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)

Nivel II, Grado.

1. El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.
Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:
 - a) hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento;
 - b) puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras;
 - c) tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio;
 - d) sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio;
 - e) sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio;
 - f) sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

Nivel III, Máster.

1. El ciclo de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados de aprendizaje.
Las cualificaciones en el ciclo de Máster se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:
 - a) hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio;
 - b) sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados;
 - c) sepan evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso;
 - d) sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad;
 - e) sepan transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan;
 - f) hayan desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento;
 - g) sean capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.